

VARIOS CT-VT/A-26-2019

INSTANCIA REQUERIDA:

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA
CULTURA JURÍDICA

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud tramitada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio 0330000064519, requiriendo:

“Del personaje justo (búho amorfo), solicito lo siguiente:

- 1. Nombre del servidor público, área o Comité que lo ideó*
- 2. Nombre del servidor público, área o Comité que lo diseñó*
- 3. A partir de su inserción para qué fue usado*
- 4. Desde su inserción cuántos fueron adquiridos, cuántos fueron vendidos y cuántos regalados*
- 5. Señalar el modelo de justo, el material utilizado y a quién fue entregado para cada caso marcado en el párrafo anterior*
- 6. Control de inventario por cada área, en el que se asentaron las entradas y salidas del personaje*
- 7. En su caso, los contratos de adquisición de las unidades de este personaje desglosado por tipo, modelo, color y material utilizado para cada caso, desde su inserción desglosado por cada año*
- 8. Presupuesto autorizado y ejercido desde su inserción desglosado por año*
- 9. Nombre de los programas y proyectos en que fue utilizado*
- 10. Qué beneficios, metas y resultados arrojó este proyecto o programa para la SCJN y para cada uno (sic) de las áreas que estuvo involucrada en los mismos, adjuntar los documentos generados en (sic) para estos temas*
- 11. Fotografía de cada tipo o modelo del Personaje fabricado (frente, detrás, ambos lados, arriba y abajo) destacando los materiales y medidas utilizadas, así como los pantones de los colores usados, además de los diseños que se quedaron sin producirse, copia de esos diseños.*

Todo lo anterior, desglosado por unidad, área responsable, unidad responsable de la SCJN, e institución, persona moral o persona física beneficiada por las donaciones o ventas correlacionadas.”

(Numeración realizada en el acuerdo de admisión)

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto de su Subdirector General, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, la estimó procedente y ordenó abrir el expediente UT-A/0161/2019 (foja 4).

III. Requerimiento de información. El Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/0949/2019, solicitó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud (foja 5).

IV. Informe de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica. El dos de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio DGCCJ-329-04-2019, se informó (fojas 8 y 9):

(...)

“Al respecto, con fundamento en los artículos 45, fracciones II y IV, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 133 y última parte del 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se da respuesta a lo solicitado a través de este oficio, el cual también será remitido junto con sus anexos a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx.

Así me permito señalar lo siguiente respecto de cada punto requerido:

1.- Nombre del servidor público, área o Comité que lo ideó

El creador del dibujo del personaje conocido como ‘Justo’ fue el Lic. Héctor Alejandro Vázquez Covarrubias, en el año 2009, quien laboraba en el área de

‘Asesoría Técnica y Multimedia’, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica. Dicho personaje, como obra, quedó inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor en 2013. (ANEXO 1)

2.- Nombre del servidor público, área o Comité que lo diseñó

Ya se dio respuesta en el punto 2 (sic).

3.- A partir de su inserción para qué fue usado

Fue utilizado en publicaciones como carteles e ilustraciones para acercar a los niños a las funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En 2009, su figura grande en tela y en llavero se distribuyó a los niños que acudían a las Casas de la Cultura Jurídica a las actividades lúdicas que ahí se desarrollaban para ellos a fin de difundir la Cultura Jurídica. A partir de 2012 su figura grande en tela y en llavero, se distribuyeron a las niñas y niños que acudían a la Semana Nacional de los Derechos de la Infancia en la cual participaron las CCJ. (ANEXO 2)

4.- Desde su inserción cuántos fueron adquiridos, cuántos fueron vendidos y cuántos regalados

Al respecto debe precisarse que el personaje justo tanto en peluche como en llavero que se adquirieron por la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue con fines de difusión de la cultura jurídica entre niñas, niños y adolescentes, por lo que nunca fueron vendidos. Todos se obsequiaron.

Se adjunta como **ANEXO 3** la tabla en la que consta de 2009 a 2015, cuántos peluches y llaveros se adquirieron, así como sus costos.

5.- Señalar el modelo de justo, el material utilizado y a quién fue entregado para cada caso marcado en él (sic) párrafo anterior.

Al respecto, se pone a disposición el **ANEXO 4**.

6.- Control de inventario por cada área, en el que se asentaron las entradas y salidas de los personaje

Cabe señalar que no se cuenta con un control en los términos expresamente solicitados por el peticionario, únicamente se tiene bajo resguardo lo que se adjunta en el **ANEXO 5**.

7.- En su caso, los contratos de adquisición de las unidades de este personaje, desglosado por tipo, modelo, color y material utilizado para cada caso, desde su inserción desglosado por cada año

Al respecto, esta Dirección General únicamente cuenta con los siguientes datos.

AÑO	NO. CONTRATO	PROVEEDOR
2009	4509001351	Rebeca Zapata Jimenez
2012	se compró por gastos a reserva de comprobar	Rebeca Zapata Jimenez

AÑO	NO. CONTRATO	PROVEEDOR
2013	4513003007	Productos Mary Sol, S.A. de C.V.
2014	4514000872	Productos Mary Sol, S.A. de C.V.
2015	4515002534	Productos Mary Sol, S.A. de C.V.

8.- Presupuesto autorizado y ejercido desde su inserción desglosado por año

AÑO	TOTAL FACTURA
2009	\$ 98,566.50
2012	\$ 27,115.00
2013	\$ 204,682.00
2014	\$ 153,700.00
2015	\$ 395,560.00
TOTAL	\$ 879,623.50

9.- Nombre de los programas y proyectos en que fue utilizado:

- Programa de Difusión de la Cultura Jurídica con niñas y niños en las CCJ 2009
- Semana de los Derechos de la Infancia PJF 2012
- Semana de los Derechos de la Infancia PJF 2013
- Semana de los Derechos de la Infancia PJF 2014
- Semana de los Derechos de la Infancia PJF 2015

10.- ¿Qué beneficios, metas y resultados arrojó este proyecto o programa para la SCJN y para cada uno de las áreas que estuvo involucrada en los mismos, adjuntar los documentos generados en (sic) para estos temas.

Se logró que las niñas y niños identificaran o relacionaran al personal 'Justo' con la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **ANEXO 6**

11.- Fotografía de cada tipo o modelo del Personaje fabricado (frente, detrás, ambos lados, arriba y abajo) destacando los materiales y medidas utilizadas, así como los pantones de los colores usados, además de los diseños que se quedaron sin producirse, copia de esos diseños.

Se ponen a disposición las fotografías que se adjuntan como **ANEXO 7**.

Al oficio transcrito se ajuntaron los siguientes documentos en copia simple:

- Anexo 1. "CERTIFICADO --- Registro Público del Derecho de Autor" --- "AUTOR: VÁZQUEZ COVARRUBIAS HÉCTOR ALEJANDRO"--- "TÍTULO: JUSTO" --- "(...) DIBUJO" --- "TITULAR ---SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 83 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 46 DEL R.L.F.D.A.)" [foja 10].

- Anexo 2. “Convocatoria --- Concurso de Dibujo Infantil --- BASES” (fojas 11 a 14).
- Anexo 3. Tabla que contiene información sobre las adquisiciones de los peluches y llaveros de 2009 a 2015, así como número de factura y proveedor (foja 15)
- Anexo 4. Modelo de Justo utilizado en los carteles y llaveros (fojas 16 a 18).
- Anexo 5. Documentos relativos al control de inventarios que incluye las constancias de entrega de materiales (fojas 19 a 32).
- Anexo 6. Relativo a beneficios, metas y resultados, que incluye la “MEMORIA DOCUMENTAL --- ‘SEMANA NACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN” - - - “NOVIEMBRE 2014”, así como el “INFORME DE LA CUARTA EDICIÓN DE LA SEMANA NACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN LAS CASA DE LA CULTURA JURÍDICA 2015” (fojas 33 a 81)
- Anexo 7. Fotografías del personaje. imágenes del cartel y del personaje (fojas 82 a 88).

V. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia. El ocho de abril de dos mil diecinueve, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, a través del oficio UGTSIJ/TAIPDP/1131/2019, remitió el expediente UT-A/0161/2019 a la Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se dictara la resolución correspondiente.

VI. Acuerdo de turno. En proveído de ocho de abril de dos mil diecinueve, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente

CT-VT/A-26-2019 y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-732-2019 el nueve de abril de este año.

VII. Ampliación del plazo. La Secretaría Técnica de este órgano colegiado, mediante oficio CT-758-2019, hizo del conocimiento del ponente que en sesión de ocho de abril último, el Comité de Transparencia autorizó la ampliación del plazo ordinario de este asunto.

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Materia de análisis. En la siguiente tabla se reseña la información solicitada del personaje “Justo” (búho amorfo) y la respuesta de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica sobre cada aspecto:

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
1. Nombre del servidor público, área o Comité que lo ideó	Héctor Alejandro Vázquez Covarrubias, quien en 2009 laboraba en el área de Asesoría Técnica y Multimedios, adscrita a la DGCCJ; se agrega que el personaje, como obra, quedó inscrito en el Registro Público del Derecho de Autor en 2013
2. Nombre del servidor público, área o Comité que lo diseñó	Se da respuesta en el punto anterior
3. A partir de su inserción para que fue usado	<ul style="list-style-type: none"> - En carteles e ilustraciones para acercar a los niños a las funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación - En 2009, la figura grande en tela y en llavero se distribuyó a los niños que acudían a las actividades lúdicas que se desarrollaban en las CCJ - A partir de 2012, se distribuyó a las niñas y niños que acudían a la semana Nacional de los Derechos de la Infancia, en la que participaron las CCJ

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA
<p>4. Desde su inserción cuántos fueron adquiridos, cuántos vendidos y cuántos regalados</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El personaje Justo en puche y en llavero no se vendió, solo se obsequió con fines de difusión de la cultura jurídica entre niñas, niños y adolescentes - Pone a disposición una tabla como anexo 3, en la que consta información de los adquiridos en 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015, así como a costo respectivo. No se hace pronunciamiento expreso de 2010 y 2011
<p>5. Señalar modelo de justo, el material utilizado y a quién fue entregado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En el documento presentado como anexo 4, se precisan las características y medidas de la figura de "Justo", "tipo peluche grande" y "tipo peluche chica (versión llavero)" - Los carteles se enviaron a través de correo electrónico a las CCJ - Los peluches y llaveros adquiridos se distribuyeron, en partes iguales, a todas las CCJ para que se entregaran a las niñas y niños que acudieran a las actividades de la Semana Nacional de los Derechos de la Infancia. - También se distribuyeron entre las niñas y niños del CENDI que acudieron a las actividades de la Semana Nacional en la Ciudad de México
<p>6. Inventario por cada área de entradas y salidas del personaje</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No se cuenta con un control de inventario como el requerido por el peticionario. - Se pone a disposición en el anexo 5, copia de los comprobantes de entrega que le hizo la DGRM en 2013 y 2014 y de la remisión con que el proveedor le entregó los artículos en 2015, precisando el número de figuras, la descripción del material y la empresa que los entregó. - A partir de 2018 se implementó un control del material que se entrega a las CCJ, el cual que derivó de una observación de auditoría
<p>7. Contratos de adquisición de las unidades del personaje, desglosado por tipo, modelo, color y material utilizado para cada caso, desde su inserción, desglosado por año</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inserta en el informe una tabla en que se precisa de 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015, el número de contrato y el proveedor, señalando que es con la única información con la que cuenta.
<p>8. Presupuesto autorizado desde su inserción desglosado por año</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inserta una tabla en el informe, en la que precisa de 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015, el monto de las facturas.
<p>9. Nombre de los programas y proyectos en que fue utilizado</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de Difusión de la Cultura Jurídica con niñas y niños en las CCJ 2009 - Semana de los Derechos de la Infancia PJF 2012 - Semana de los Derechos de la Infancia PJF 2013 - Semana de los Derechos de la Infancia PJF 2014 - Semana de los Derechos de la Infancia PJF 2015
<p>10. Beneficios, metas y resultados que arrojó el programa o proyecto para la Suprema Corte y para cada una de las áreas que estuvo involucrada, adjuntar los documentos generados</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se logró que la infancia identificara o relacionara al personaje con la Suprema Corte de Justicia de la Nación - Pone a disposición la memoria documental de la "Semana Nacional de los Derechos de la Infancia del Poder Judicial de la Federación" de los años 2011 a 2014, así como el "INFORME DE LA CUARTA EDICIÓN DE LA SEMANA NACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN LAS CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA 2015"
<p>11. Fotografía de cada tipo o modelo del personaje (frente, detrás, ambos lados, arriba y abajo), destacando los materiales y medidas utilizadas, así como los "patones" de los colores usados, además de los diseños que se quedaron sin producirse, copia de esos diseños</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Pone a disposición las fotografías del diseño, medidas, fotografías del peluche "Justo", carteles del Concurso de dibujo y de la Semana Nacional de los Derechos de la Infancia. - Falta emitir pronunciamiento sobre los diseños que se quedaron sin producirse

La reseña anterior permite concluir que se atienden la solicitud en cuanto a los puntos 1, 2, 3, 5, 9 y 10 y parcialmente los puntos 4, 6, 7, 8 y 11, ya que se pone a disposición lo siguiente:

- Puntos 1 y 2.- Se informa que el creador del dibujo fue Héctor Alejandro Vázquez Covarrubias, quien en 2009 laboraba en la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, agregando que el personaje fue inscrito, como obra, en el Registro Público del Derecho de Autor en 2013, y pone a disposición copia del certificado correspondiente.
- Punto 3.- Se informa que fue utilizado en carteles e ilustraciones para acercar a los niños a las funciones del Alto Tribunal, agregando que en 2009 la figura en tela y en llavero se distribuyó a los niños que acudían a las actividades que se desarrollaban para ellos en las Casas de la Cultura Jurídica y a partir de 2012 se distribuyó a las niñas y niños que acudían a la Semana Nacional de los Derechos de la Infancia en la que participaron las casas de la cultura.
- Punto 4.- Se informa que no se vendieron y que todos fueron obsequiados para fines de difusión de la cultura jurídica entre niñas, niños y adolescentes, es decir, implica una respuesta en sí misma con la que se atiende la solicitud en este aspecto, pues de la respuesta referida se desprende un valor en sí mismo, al concretarse que no se vendieron artículos del personaje “Justo” y, por ende, corresponde a cero la respuesta.

En la tabla que se pone a disposición como anexo 3, en la parte final se precisa la cantidad de peluches y llaveros adquiridos en 2009, 2012, 2013, 2014 y 2105, pero en cuanto al costo de adquisición, en dicha tabla sólo se desglosa el número de factura, proveedor, concepto, pieza, precio unitario, subtotal, IVA y costo total de cada

uno de esos años, sin que se haga señalamiento alguno de 2010 y 2011.

- Punto 5.- Se indica que los carteles fueron enviados a las Casas de la Cultura Jurídica para realizar la difusión de la Semana Nacional de los Derechos de la Infancia; agrega que los peluches y los llaveros se distribuyeron en partes iguales a las Casas de la Cultura Jurídica para que se entregaran a las niñas y niños que acudieran, y también se distribuyó a las niñas y niños del CENDI que acudieron a la Semana Nacional realizada en la Ciudad de México. En el documento que se pone a disposición como anexo 4, se precisan las características y medidas de la figura en peluche y de la figura en llavero.
- Punto 6.- En el documento que se pone a disposición como anexo 5, precisa que las Casas de la Cultura Jurídica no llevaban registro sobre las personas o instituciones que recibieron tales materiales, sino que fue hasta 2018 con motivo de una observación de la Contraloría, por lo que de dicha respuesta se advierte un pronunciamiento tácito de inexistencia sobre un control de inventario en las citadas sedes de entradas y salidas del personaje.

Por cuanto a la dirección general se señala que no cuenta con un control de inventario en los términos que se solicita y se pone a disposición copia de los comprobantes de entrega que le hizo la Dirección General de Recursos Materiales en 2013 y 2014 y de las remisiones con que el proveedor le entregó los artículos en 2015.

Punto 7.- En una tabla se informa el número de contrato y el proveedor respecto de 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015; además, por cuanto al tipo, modelo, color y material utilizado, se debe señalar

que en el documento que se puso a disposición como anexo 4, se precisan las características, medidas, colores y materiales de la figura en peluche y de la figura en llavero, con lo que se atiende en este aspecto lo requerido en este punto, faltando únicamente lo relativo a la disponibilidad de los contratos y lo concerniente a 2010 y 2011.

- Punto 8.- En una tabla se muestra el monto “TOTAL FACTURA” de 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015, sin que se especifique si ese monto corresponde al presupuesto autorizado y ejercido, además, de que no se emite pronunciamiento sobre información de 2010 y 2011.
- Punto 9.- Se informa el nombre de los programas y proyectos en que fue utilizado en 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Punto 10.- Se informa que se logró que la infancia identificara el personaje con las actividades que realiza este Alto Tribunal; además, pone a disposición la memoria documental “Semana Nacional de los Derechos de la Infancia del Poder Judicial de la Federación” de 2011 a 2014 y el Informe de la Cuarta Edición de la Semana Nacional de los Derechos de la Infancia en las Casas de la Cultura Jurídica 2015, de cuyo contenido es posible advertir los logros derivados de ese programa.
- Punto 11.- En el documento remitido como anexo 7, pone a disposición la imagen del personaje “Justo” indicando los colores del diseño, otra imagen especificando las medidas del personaje y fotografías del peluche, así como las imágenes de los carteles en los que apareció el personaje.

Cabe señalar que en el documento que se pone a disposición como anexo 4, se precisan las características, medidas, colores y

materiales de la figura en peluche y de la figura en llavero, con lo que se atiende lo requerido en este punto.

Sin embargo, falta pronunciarse sobre los diseños que se quedaron sin producirse.

De conformidad con lo expuesto, la Unidad General de Transparencia deberá hacer del conocimiento lo informado por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

TERCERO. Análisis.

I. Número de adquisiciones, ventas y donaciones.- El artículo 14 de la Ley General de Transparencia establece la obligación de suplir la deficiencia de la solicitud, este Comité estima que la información que describe el **punto 4** se enfoca a las figuras de peluche y llaveros del personaje. Tomando en cuenta esta situación, la instancia requerida informa que se adquirieron 9,605 unidades en peluche y 12,540 llaveros del personaje "Justo", en los periodos de 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015; productos que nunca fueron vendidos sino entregados de manera gratuita a las niñas, niños y adolescentes que participaron en la Semana Nacional de los Derechos de la Infancia.

Con base en dicha respuesta, **este Comité tiene por atendido parcialmente el derecho del peticionario**, pues se informa que las unidades que se adquirieron no fueron vendidas sino donadas respecto de ciertos años.

No obstante lo anterior, el área requerida omite pronunciarse sobre los años 2010 y 2011, por lo que se **requiere** a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, informe sobre los años faltantes.

II. Control de inventario referente a la entrada y salida de las unidades.- En relación con el **punto 6** de la solicitud, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica manifiesta que no cuenta con un control de inventario de las unidades adquiridas y pone a disposición los comprobantes de entrega de las unidades de peluches y llaveros del periodo de 2013 a 2015, señalando que respecto de 2009 a 2012 no hay documentación alguna; además, precisa que no tiene un registro sobre las personas o instituciones que recibieron tales materiales.

No obstante dicha respuesta, este Comité advierte que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica tiene un registro del número de piezas (peluches y llaveros) adquiridas durante 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015 -que se proporcionó para contestar el punto anterior-, cuyo registro se asimila a un control de entradas de las mercancías.

En cuanto al control de salida, el área vinculada presenta dos documentos: (1) la Memoria Documental “Semana Nacional de los Derechos de la Infancia del Poder Judicial de la Federación” y (2) el Informe de la Cuarta Edición de la Semana Nacional de los Derechos de la Infancia en las Casas de la Cultura Jurídica 2015. Dichos documentos registran el número de piezas (peluches y llaveros) que fueron distribuidos como material de difusión en los proyectos en los que se usó el personaje “Justo”, información que se asimila a un control de salida de mercancías.

Con base en estas consideraciones, **este Comité tiene por atendido parcialmente el derecho del peticionario**, pues se informa sobre los años 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015, pero el área requerida omite pronunciarse sobre los años 2010 y 2011, por lo que se **requiere** a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, informe sobre los años faltantes.

III. Contratos de adquisición de unidades del personaje.- En cuanto al **punto 7** de la solicitud, la instancia requerida elabora un cuadro en el que detalla el año, el número de contrato y el nombre del proveedor, respecto de los años 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015.

De dicha respuesta, este órgano colegiado advierte dos cuestiones, por una parte, el área vinculada omite pronunciarse sobre la existencia de contratos respecto de los años 2010 y 2011 y, por otro lado, no informa sobre la disponibilidad de las versiones públicas de los contratos.

En este sentido, se **requiere** a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, informe sobre la información que describe el anterior párrafo.

IV. Presupuesto autorizado y ejercido por año.- Respecto del **punto 8** de la solicitud, si bien el peticionario no proporciona mayores elementos que permitan definir al tipo de gasto que solicita, este Comité entiende que se refiere a la adquisición de las unidades del personaje “Justo” (peluches y llaveros).

Tomando en cuenta lo anterior, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica informa ciertas cantidades de los años 2009, 2012, 2013, 2014 y 2015 que denomina bajo el rubro “Total Facturado”.

Sin embargo, este Comité estima que la respuesta que proporciona el área vinculante no guarda congruencia con los términos de la solicitud, puesto que las cantidades que reporta en el rubro “Total Facturado” corresponden a las cantidades devengadas por las unidades del personaje, que no necesariamente corresponden al presupuesto autorizado.

En efecto, de la Memoria Documental “Semana Nacional de los Derechos de la Infancia del Poder Judicial de la Federación” presentada en noviembre de 2014, se observa lo siguiente:

Año	Presupuesto autorizado	Presupuesto ejercido	Sobrante
2012	\$ 32,000.00	\$ 27,115.00	\$ 4,885.00
2013	\$ 204,682.00	\$ 204,682.00	0
2014	\$ 153,700.00	\$ 153,700.00	0

Como se advierte, para el año 2012 las cantidades del presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido no corresponden.

Aunado a ello, el área vinculada omite pronunciarse sobre la información respecto de los años 2010 y 2011.

En consecuencia, se **requiere** a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, informe sobre el presupuesto autorizado y ejercido respecto de los años 2009 a 2015.

V. Fotografía de cada modelo del personaje, incluyendo el material y medidas utilizadas, colores y diseños que no se produjeron (copia respectiva).- Por cuanto hace al **punto 11**, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica pone a disposición, como anexo número 7, una imagen del personaje “Justo” indicando los colores del diseño, otra imagen especificando las medidas del personaje y fotografías del peluche y el llavero, así como las imágenes de los carteles en los que apareció el personaje.

Si bien en este punto, el área vinculada no se pronuncia sobre el material utilizado para elaborar las unidades del personaje (peluches y llaveros), la información ya fue proporcionada con el documento que se adjuntó al informe como anexo 4.

Con base en las anteriores consideraciones, **este Comité tiene atendido parcialmente el derecho del peticionario**, pues el área requerida omite pronunciarse sobre la existencia de los “*diseños que se quedaron sin producirse*”.

En este sentido, a fin de hacer efectivo el derecho de acceso a la información y el principio de máxima publicidad, se **requiere** a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, informe sobre este punto de la solicitud.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por parcialmente atendida la solicitud, de acuerdo con lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO. Se requiere a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, en los términos señalados en la última consideración.

TERCERO. Se requiere a la Unidad General de Transparencia para que realice las acciones señaladas en la presente determinación.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, y el licenciado Christian Heberto Cymet

López Suárez, Contralor del Alto Tribunal. Ausente el titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**